

Reconocimiento de Activos Intangibles derivados de Desembolsos relacionados con el Clima (NIC 38 *Activos Intangibles*)

El Comité recibió una consulta sobre si las adquisiciones de créditos de carbono y los desembolsos en actividades de investigación y desarrollo realizados por una entidad cumplen los requerimientos de la NIC 38 para ser reconocidos como activos intangibles.

Hechos

A continuación se resume la situación descrita en la solicitud:

- a. Una entidad asumió en 2020 y 2021 un compromiso con otras partes para reducir un porcentaje de sus emisiones de carbono para 2030 (haciendo referencia al "compromiso de 2030").
- b. La entidad ha adoptado "medidas proactivas" y, en su opinión, ha establecido un patrón de actuación consolidado para cumplir su compromiso para 2030. Estas medidas proactivas incluyen: (i) la elaboración de un plan de transición; (ii) el compromiso con "inversores centrados en el objetivo de cero emisiones netas"; (iii) la publicación de su compromiso y sus planes en su sitio web; (iv) unirse a coaliciones cuya misión sea colaborar para lograr la reducción de emisiones; (v) señalar sus objetivos de reducción de emisiones en sus estados financieros y en las presentaciones a inversores y otras partes; y (vi) destinar capital a la compra de créditos de carbono y a la inversión en "programas de innovación" con propósito de encontrar soluciones para reducir las emisiones y cumplir así su compromiso para 2030.
- c. Los programas de innovación de la entidad suelen implicar la creación de equipos de personas con conocimientos técnicos, experiencia y otros tipos de propiedad intelectual para crear y desarrollar soluciones de reducción de emisiones específicas para la entidad o su sector, lo que dará lugar a la creación de capital intelectual.
- d. Los inversores, aseguradoras y entidades bancarias de la entidad han asumido sus propios compromisos de transición basándose en las acciones de la entidad.
- e. La entidad ha concluido que su compromiso para 2030 y las acciones proactivas posteriores han creado una obligación implícita o legal a la que se aplica la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*.

Tal y como se describe en la Decisión de Agenda de abril de 2024 [Compromisos relacionados con el Clima \(NIC 37\)](#), si una entidad tiene una obligación implícita o legal, considerará los criterios del párrafo 14 de la NIC 37 para determinar si reconocer una provisión por los costos derivados del cumplimiento de dicha obligación. El Comité también señaló que la entidad evaluará por separado si reconoce un activo o un gasto.

La solicitud pregunta si, durante su periodo anual sobre el que informa en 2024, las adquisiciones de créditos de carbono y los gastos en actividades de investigación y desarrollo de la entidad, que dan lugar a capital intelectual procedente de programas de innovación tal y como se describe en el caso práctico, cumplen los requerimientos de la NIC 38 para ser reconocidos como activos intangibles.

Antecedentes adicionales

El IASB ha estado investigando y comprometiéndose con las partes interesadas sobre la prevalencia y la significatividad de los mecanismos de fijación de precios de los contaminantes (FPC), algunos de los cuales incluyen el uso de créditos de carbono. Aunque el proyecto sobre los EFC sigue figurando en su lista de reserva, el IASB prevé decidir, durante su próxima consulta de la agenda, si incluye en su plan de trabajo un proyecto sobre la contabilización de los EFC.

En consecuencia, el Comité no consideró la cuestión relativa a la contabilización de las adquisiciones de créditos de carbono por separado de la investigación del IASB sobre los EFC. En su lugar, el Comité se limitó a considerar solo la cuestión relativa a la contabilización de los desembolsos en actividades de investigación y desarrollo.

Resultados y conclusión

La evidencia reunida por el Comité no indicó ninguna diversidad significativa en la contabilización de los desembolsos en actividades de investigación y desarrollo. Sobre la base de sus observaciones, el Comité concluyó que la cuestión descrita en la solicitud no tiene un efecto generalizado. Por consiguiente, el Comité decidió no añadir un proyecto de emisión de normas al plan de trabajo.